



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00172-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: RODOLFO POILAO POLO.

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, cuya causante es la
señora ANA DEL ROSARIO PEDROZO PEDROZO (Q.E.P.D).

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00172-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 09 de agosto de 2022.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) del mes de agosto del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2022-00172-00, promovida por RODOLFO POILAO POLO y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, cuya causante es la señora ANA DEL ROSARIO PEDROZO PEDROZO (Q.E.P.D), se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de la señora ANA DEL ROSARIO PEDROZO PEDROZO (Q.E.P.D).
2. Esclarezca los hechos del libelo, en cuanto a la adquisición del predio objeto de pertenencia por parte de la señora ANA DEL ROSARIO PEDROZO PEDROZO (Q.E.P.D), como quiera que lo afirmado no coincide con lo registrado en el certificado de tradición.
3. Dilucide las pretensiones de la demanda, en cuanto a la petición que se abra un nuevo folio de matrícula inmobiliaria, puesto que el inmueble objeto de este trámite tiene se encuentra identificado con dicho número o en caso de pretender un predio de menor extensión identifíquelo tanto en los elementos fácticos como en las



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00172-00H.

REFERENCIA: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: RODOLFO POILAO POLO.

DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, cuya causante es la
señora ANA DEL ROSARIO PEDROZO PEDROZO(Q.E.P.D).

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

pretensiones.

4. Allegue certificado especial actualizado del predio identificado conforme al numeral 5º del artículo 375 C. G. del P.
5. Incorpore constancia de avalúo catastral.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase al abogado WILSON PÉREZ BLANQUICET, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

